

Los propietarios o sus representantes, así como los médicos y los párrocos, incurrirían en la pena de presidio menor y multa de mil a dos mil pesos si no llevasen al conocimiento de las autoridades dentro de veinticuatro horas los fallecimientos de esclavos.

Huelga insistir en que la gravedad de las penas previstas por la ley permite aquilatar la importancia de los fraudes que, como lo dan a entender los artículos 43, 44 y 46 cuyo tenor acabamos de presentar, no podían verificarse sin la complicidad interesada de los círculos allegados a la plantocracia. Ésta hacía que las medidas anteriores destinadas a atajar el tráfico clandestino no hubieran surtido los efectos esperados.

¿Se aplicaron las nuevas, por lo menos las que estuviesen relacionadas directamente al empadronamiento de las dotaciones de esclavos existentes en las fincas rurales? Surgieron estorbos a juzgar por el decreto del gobierno superior con fecha de 21 de febrero de 1872<sup>37</sup> que volvió a contemplar la cuestión de las licencias de esclavos. Según reza el documento «por efecto de las circunstancias excepcionales» que atravesó el país, «los esclavos se hallan desprovistos de la correspondiente cédula con notable perjuicio de los intereses públicos y particulares». Sabemos que la crisis mundial de 1866 se había extendido a Cuba, cuya hacienda se encontraba en una mala situación. La zafra distó de dar los resultados esperados, y el contexto favoreció el ideal separatista<sup>38</sup>. La conspiración de Bayamo desembocó en la rebelión encabezada por Carlos Manuel de Céspedes en 10 de octubre de 1868, alzamiento que se extendió por todo Oriente. En España, la reina doña Isabel había huido a Francia y en Cuba ciertos propietarios, alentados por el capitán general Lersundi, quien ocupaba por segunda vez la capitánía general de la isla tras la muerte de Manzano ocurrida en 30 de septiembre de 1867, temían que el nuevo gobierno central proclamase la abolición de la esclavitud<sup>39</sup>. Incluso se hablaba de conspiraciones de la gente de color, lo cual, al modo de ver del gobierno superior, reforzaba la necesidad de mejorar el control de las dotaciones. Ésta se impuso cuando los insurrectos proclamaron la abolición de la esclavitud el 23 de diciembre de 1870 en el territorio que dominaban<sup>40</sup>. Mantenido en el poder por Serrano,

<sup>37</sup> Id., p. 290.

<sup>38</sup> Véase: Ramiro Guerra y Sánchez, *Manual de Historia de Cuba (Económica, social y política)*, La Habana: Consejo Nacional de Cultura, 1962, pp. 652-653.

<sup>39</sup> Para las gestiones realizadas por los propietarios para obstruir la abolición, véase: M. del C. Barcia, op. cit.

<sup>40</sup> El Manifiesto de 10 de octubre de 1868 estaba a favor de una «emancipación gradual y bajo indemnización de la esclavitud». En 27 de diciembre, C. M. de Céspedes tan sólo decretó la libertad de los esclavos que pertenecían a los enemigos de la revolución. Para más sobre la evolución de los insurgentes frente al problema que planteaba la abolición de la esclavitud, véase: Raúl Cepero Bonilla, op. cit., pp. 112-124.

Lersundi empezó la represión de la rebelión en Oriente que había elegido a Céspedes como presidente de la República. Bien es conocido que las divisiones internas debilitaron la revolución, acabándose por fin la guerra de diez años con la paz del Zanjón en 1878.

Todo ello explica que fue preciso suspender el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto real del 29 de setiembre de 1866. El empadronamiento que se intentó hacer en 1867 padecía de «graves errores», eufemismo que alude a no haber duda a múltiples fraudes. En 20 de diciembre de 1870, se decidió poner de nuevo en el tapete lo del censo de los esclavos, pero no pudieron expedirse las cédulas de inscripción «porque la complicación de esta clase de trabajo exige una serie ordenada de operaciones para que puedan ofrecer las delicadas garantías de acierto». Aparentemente no se habían reunido las condiciones necesarias para que las autoridades locales pudieran cumplir con su cometido, debido al contexto insurreccional y posiblemente, fuera de Oriente, a la mala voluntad originada por las presiones de los dueños. Ahora bien, afirmó el nuevo capitán general, conde de Valmaseda, con «el cambio de las circunstancias», se podía explotar con un plazo de tres meses el empadronamiento realizado en 1871 para despachar las «cédulas de inscripción». Pasado el término fijado, los dueños que no hubiesen obtenido dicha documentación serían declarados incurso en una multa de 10 pesos por cada cédula.

¿Cuál podía ser el alcance de tales medidas, dado el contexto? En 1880, a los dos años de acabada la guerra que había anunciado la muerte de la esclavitud<sup>41</sup>, se proclamó la abolición, sin indemnización, empezando el período de patronato que duraría hasta 1886.

Bien se dieron cuenta los propietarios de que las cédulas de esclavos podían ser de doble filo en la época que constituye nuestro marco temporal. Teóricamente no podían menos los dueños de expresar su adhesión a la voluntad del gobierno superior, apoyado de un modo significativo por el mismo Consulado, manifestación de la oligarquía cañera, de controlar a la mano de obra servil, dado lo perjudicial del cimarronaje y de los levantamientos de esclavos para la economía insular. Pero tampoco podían resolverse a renunciar a la posibilidad de abastecerse de mano de obra

<sup>41</sup> *Inés de Roldán habla en su artículo titulado «Los partidos políticos y la polémica abolicionista tras la paz del Zanjón» de los «efectos disolventes que sobre la esclavitud ejerció la larga contienda iniciada en Cuba en el año 1868». Se había dado la libertad a los esclavos insurrectos, lo cual planteaba «definitivamente la situación del resto de los esclavos». In: F. de Solano y A. de Guimara, op. cit., p. 499.*

servil clandestina, que imposibilitaban los acuerdos firmados entre el gobierno metropolitano y el gabinete británico. De modo que lo del empadronamiento de los esclavos fue un cuento de nunca acabar. En rigor, no tenía interés el capitán general en reducir esta contradicción, máxime cuando estalló la guerra de diez años. No podía correr el riesgo de descontentar a los propietarios, a no ser que se tratara de proteger los fondos de la contaminación revolucionaria. Así que él también tuvo sus propias contradicciones.



Seiba Pentandra, árbol de la fraternidad americana. La Habana



Universidad de La Habana